



RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2021-00700-00
ACCIONANTE: DORIS EUGENIA QUINTERO SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.333.512
Correo electrónico: doquis09@gmail.com
Teléfono: CEL 3164774287
ACCIONADO: CARMEN CECILIA OREJARENA PRADA identificada con cédula de ciudadanía número 63.534.161
Correo electrónico: coreprada@gmail.com
Teléfono: 3204811072.

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el 11 de noviembre de 2021 hora 18:56 (hora no hábil) y repartida el este despacho el 12 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00700-00 y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, doce (12) de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00700-00
Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por DORIS EUGENIA QUINTERO SANTOS, y en contra de CARMEN CECILIA OREJARENA PRADA, por la presunta vulneración al derecho de petición.

De las pruebas aportadas, revisadas las mismas, la constancia de envío del correo electrónico en el que adjunta el derecho de petición, en el mismo no se visualiza correctamente que este fue dirigido al correo de la accionada, por tanto, se requiere a la Señora DORIS EUGENIA QUINTERO SANTOS, para que en el término de un (1) día, allegue a este despacho la prueba de la constancia de envío del correo a la accionada en la que se determine de manera clara que este fue direccionado a la dirección electrónica de uso de CARMEN CECILIA OREJARENA PRADA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de uno (1) día siguiente a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por DORIS EUGENIA QUINTERO SANTOS, y en contra de CARMEN CECILIA OREJARENA PRADA. por la presunta vulneración al derecho de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a la Señora DORIS EUGENIA QUINTERO SANTOS, para que en el término de un (1) día, allegue a este despacho la prueba de la constancia de envío del correo a la accionada en la que se determine de manera clara que este fue direccionado a la dirección electrónica de uso de CARMEN CECILIA OREJARENA PRADA.

TERCERO: NOTIFICAR a la accionada, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

intereses, y remitirla al correo institucional del este despacho:
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d76aa973e98f6e3fc30a0e15265714b1522b68d3d7c6e6ef3b0094858bd42e**

Documento generado en 12/11/2021 12:02:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>